



RAD. 68001-34-03-001-2023-00136-00
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por ABEL GARZÓN HERRERA, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por ABEL GARZÓN HERRERA, contra BANCO DE BOGOTÁ S.A. y el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, y a los señores DIOCELINA CIFUENTES, NOHORA JUDITH GARZÓN VIASUS, JORGE ENRIQUE GARZÓN MORENO, SANDRA MILENA GARZÓN HERRERA, HILDA PATRICIA GARZÓN HERRERA, CARLOS HERNAN GARZÓN MORENO, JULY ANDRIANA GARZÓN VIASUS, RUTH NATALIA GARZÓN VIASUS, CARLOS HERNAN GARZÓN VIASUS, CARLOS ABEL GARZÓN CACERES, CARLOS ADRIAN GARZÓN CACERES, TEMILDA MARIA MORENO DE GARZÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL DARIO GARZÓN HERRERA.

Así mismo, teniendo en cuenta que la solicitud de tutela obedece a una aparente mora judicial, se **ORDENA VINCULAR** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, a la UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO – UDAE y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

PARÁGRAFO: En el evento de no poder surtirse la notificación personal de alguno o varios de los accionados y/o vinculados, se autoriza su emplazamiento por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas y aviso en el microsítio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el emplazamiento, **PASE** el expediente al Despacho.

TERCERO: COMUNICAR a las entidades accionadas y/o vinculadas sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos



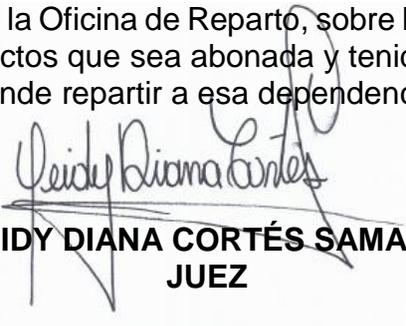
electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

CUARTO: TENER como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

QUINTO: REQUERIR a los Despachos accionados y/o vinculados la remisión de los expedientes mencionados en el escrito de tutela.

SEXTO: INFORMAR a la Oficina de Reparto, sobre la asignación de la presente acción constitucional, a efectos que sea abonada y tenida en cuenta para el sorteo de las tutelas que corresponde repartir a esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ